



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2017 00441 00

Auto interlocutorio N° 066

De conformidad con el segundo y el tercer ordinal del artículo 446 del CGP se modifica y actualiza la liquidación del crédito correspondiente a este proceso ejecutivo, la cual quedará aprobada como se observa en la siguiente tabla:

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2017-00441					
FECHA INICIO INCUMPLIMIENTO	CUOTA	INTERESES	EXPLICACION RESULTADO INTERESES		
Liquidación a 29/02/2020, aprobada AGOSTO 2020	0,00	386.004,00			
marzo-20	541.962,00	2.709,81	Cuota*0.5%	1	meses
abril-20	\$ 541.962,00	\$ 5.419,62	Cuota*0.5%	2	meses
mayo-20	\$ 541.962,00	\$ 8.129,43	Cuota*0.5%	3	meses
junio-20	\$ 541.962,00	\$ 10.839,24	Cuota*0.5%	4	meses
julio-20	\$ 541.962,00	\$ 13.549,05	Cuota*0.5%	5	meses
agosto-20	\$ 541.962,00	\$ 16.258,86	Cuota*0.5%	6	meses
septiembre-20	\$ 541.962,00	\$ 18.968,67	Cuota*0.5%	7	meses
octubre-20	\$ 541.962,00	\$ 21.678,48	Cuota*0.5%	8	meses
noviembre-20	\$ 541.962,00	\$ 24.388,29	Cuota*0.5%	9	meses
diciembre-20	\$ 541.962,00	\$ 27.098,10	Cuota*0.5%	10	meses
enero-21	\$ 560.093,00	\$ 30.805,12	Cuota*0.5%	11	meses
febrero-21	\$ 560.093,00	\$ 33.605,58	Cuota*0.5%	12	meses
marzo-21	\$ 560.093,00	\$ 36.406,05	Cuota*0.5%	13	meses
abril-21	\$ 560.093,00	\$ 39.206,51	Cuota*0.5%	14	meses
mayo-21	\$ 560.093,00	\$ 42.006,98	Cuota*0.5%	15	meses
junio-21	\$ 560.093,00	\$ 44.807,44	Cuota*0.5%	16	meses
julio-21	\$ 560.093,00	\$ 47.607,91	Cuota*0.5%	17	meses
agosto-21	\$ 560.093,00	\$ 50.408,37	Cuota*0.5%	18	meses
septiembre-21	\$ 560.093,00	\$ 53.208,84	Cuota*0.5%	19	meses
octubre-21	\$ 560.093,00	\$ 56.009,30	Cuota*0.5%	20	meses
noviembre-21	\$ 560.093,00	\$ 58.809,77	Cuota*0.5%	21	meses
diciembre-21	\$ 560.093,00	\$ 61.610,23	Cuota*0.5%	22	meses
enero-22	\$ 617.024,00	\$ 70.957,76	Cuota*0.5%	23	meses
febrero-22	\$ 617.024,00	\$ 74.042,88	Cuota*0.5%	24	meses
marzo-22	\$ 617.024,00	\$ 77.128,00	Cuota*0.5%	25	meses
abril-22	\$ 617.024,00	\$ 80.213,12	Cuota*0.5%	26	meses
mayo-22	\$ 617.024,00	\$ 83.298,24	Cuota*0.5%	27	meses
junio-22	\$ 617.024,00	\$ 86.383,36	Cuota*0.5%	28	meses
julio-22	\$ 617.024,00	\$ 89.468,48	Cuota*0.5%	29	meses
agosto-22	\$ 617.024,00	\$ 92.553,60	Cuota*0.5%	30	meses
septiembre-22	\$ 617.024,00	\$ 64.787,52	Cuota*0.5%	21	meses
octubre-22	\$ 617.024,00	\$ 98.723,84	Cuota*0.5%	32	meses
noviembre-22	\$ 617.024,00	\$ 101.808,96	Cuota*0.5%	33	meses
diciembre-22	\$ 617.024,00	\$ 104.894,08	Cuota*0.5%	34	meses
enero-23	\$ 677.652,00	\$ 118.589,10	Cuota*0.5%	35	meses
febrero-23	\$ 677.652,00	\$ 121.977,36	Cuota*0.5%	36	meses
marzo-23	\$ 677.652,00	\$ 125.365,62	Cuota*0.5%	37	meses
abril-23	\$ 677.652,00	\$ 128.753,88	Cuota*0.5%	38	meses
TOTAL PARCIAL	22.255.632,00	2.608.481,42			
TOTAL CAPITAL E INTERESES	24.864.113,42				



ABONOS A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO	27.804.571,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	2.940.457,58

Marta Lucía Burgos Muñoz
Secretaria

Actualmente lo depositado a órdenes del despacho en la cuenta de títulos judiciales supera el valor de lo adeudado por concepto de capital e intereses, y en consecuencia hay un saldo a favor del ejecutado. Por lo tanto es procedente analizar la procedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El primer ordinal del artículo 1625 del Código Civil indica que las obligaciones se extinguen por la solución o pago efectivo de las mismas. Por su parte, el artículo segundo inciso del 461 del Código General del Proceso expone que *“si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En el caso bajo estudio, la relación de títulos consultada por el despacho hasta el mes de abril de 2022 es prueba de la consignación total de los valores adeudados a órdenes del juzgado a la presente fecha, advirtiéndose en la liquidación del crédito realizada de oficio que de hecho se encuentra un saldo a favor de la parte ejecutada por valor de dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$2'940.457.58).

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 461 del CGP y con el artículo 1625 del Código Civil deberá disponerse la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, y la entrega de los dineros consignados y pendientes correspondientes a cada una de las partes.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación del crédito realizada de oficio en la tabla anexa a esta providencia, de conformidad con el artículo 466 del CGP.

SEGUNDO. Declarar la terminación del presente proceso en virtud de la cancelación total de la obligación.

TERCERO. Ordenar el levantamiento del embargo decretado sobre el 30% de la pensión que reciba el señor Hernando de Jesús Zapata Villa por parte de

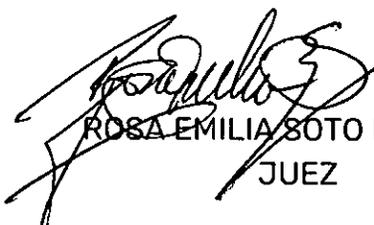


Colpensiones. Expídase el oficio correspondiente, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada.

CUARTO. Ordenar la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales correspondientes al pago de las cuotas de capital e intereses de la obligación hasta por la suma de veinticuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento trece pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 24'864,113,42), y la devolución al ejecutado de los dineros excedentes en el reporte de títulos (\$2'940,457.58) así como la devolución al ejecutado de los dineros que lleguen a este proceso a partir de la fecha.

QUINTO. No condenar en costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se libra el oficio N° 257.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 257
Radicado 05001 31 10 008 2017 00441 00

15 de mayo de 2023

Señores
COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Calle 50 # 64 C - 59
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este juzgado por la señora Doralba Hernández Rodríguez (C.C. 32.489.458) en contra del señor Hernando de Jesús Zapata Villa (C.C. 3.402.654), mediante providencia fechada el día 15 de mayo de 2023 se terminó el proceso y se ordenó levantar el embargo que recae sobre el treinta por ciento (30%) de los ingresos que como pensionado de COLPENSIONES perciba el señor Hernando Zapata Villa.

La medida fue comunicada originalmente mediante el oficio N° 1012 fechado el día 26 de mayo de 2017, y contestado por Colpensiones mediante la comunicación BZ2017_10837062-2980814 de 2017.

Sírvase proceder de conformidad. El correo electrónico de la parte interesada es glovalenciaabogada2020@gmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA